



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00101-00.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: DONALDO MANUEL RAMOS SEGURA y KATLIN AURELIS ROSADO en representación de sus menores hijos JHONALD JOSUE RAMOS ROSADO, DONALDO JHOSIET RAMOS ROSADO y KEITLEEN JHAINET RAMOS ROSADO

DEMANDADOS: ANASHIWAYA IPSI, SALUDVIDA S.A. EPS en LIQUIDACIÓN y SANDERS GUERRA MOLINA

Riohacha, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el llamamiento en garantía presentado por el apoderado del demandado ANASHIWAYA IPSI, esta Agencia Judicial, considerando que el escrito cumple con los requisitos formales impuesto por el artículo 65 del Código General del proceso,

RESUELVE:

1. ADMITIR el llamado en garantía presentado por la persona jurídica ANASHIWAYA IPSI.
2. NOTIFÍQUESE la presente providencia al llamado en garantía LA PREVISORA S.A., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.
3. SUSPÉNDASE el proceso hasta el vencimiento del término de comparecencia de los citados, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca136c1357a0bc0a427ff748ad1af25021c692d0284be62246387b7d6d27396c**

Documento generado en 09/12/2022 01:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>